

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2019-00187-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Reconocer personería a la abogada DORA YAZMIN MORA NIÑO, como apoderada en sustitución de la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido².

2.- Teniendo en cuenta la documental y el escrito remitido el día 31 de mayo del año que avanza³, por el apoderado de los demandados Gustavo Navas Guzmán y Sonia Helena Castro Dávila, y en aplicación del numeral 3º del artículo 372 del C.G.P., se ordena:

2.1. Aceptar la justificación presentada por los citados demandados al acreditarse una justa causa que impide su asistencia a la audiencia programada para el día 10 de junio de 2021⁴.

2.2. En consecuencia, y se fija el día 13 de julio de 2021, a la hora de las 9:15 am, para llevar a cabo la audiencia programada en auto de 13 de mayo del año en curso⁵, la que se desarrollara en la forma allí establecida.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

¹ Pdf. 015

² Pdf. 011

³ Pdf. 013 y 014

⁴ Pdf. 004

⁵ Pdf. 004

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c937dd4330c8e710b062228fbd3c5fb3879e89e2f78c07a07e0a0
2be3f0874cd**

Documento generado en 04/06/2021 04:58:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**